

DEV

TIENE POR NO PRESENTADO ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-159-2022

Santiago, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-159-2022**, de fecha 10 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Zócalo Uno Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile respectiva, con fecha 17 de agosto de 2022.

2. Que, con fecha 12 de octubre de 2022, Guillermo Pizarro Gatica realizó una presentación sin acreditar el poder de representación sobre Zócalo Uno Limitada, por lo que, mediante Resolución Exenta N° 2 / Rol D-159-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, previo a proveer dicha presentación, se solicitó que se acreditara personería por quien correspondiera, ratificando la presentación. Dicha resolución fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile respectiva, con fecha 11 de noviembre de 2022.

3. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, Guillermo Pizarro Gatica presentó a esta Superintendencia copia de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-159-2022 y copia simple de la escritura pública “*Acta Asamblea Ordinaria de Copropietarios Comunidad Edificio Alcazar*”, de fecha 19 de diciembre de 2008.



4. Que, los antecedentes presentados solo permiten dar cuenta de la facultad de administración que tiene Zócalo Uno Limitada respecto de la unidad fiscalizable, pero no permite inferir los poderes de representación que tendría Guillermo Pizarro Gatica respecto de la empresa Zócalo Uno Limitada.

5. Que, conforme lo anterior, la presentación de fecha 17 de noviembre de 2022 no cumplió con lo ordenado por Res. Ex. N° 2 / Rol D-159-2022, por lo que se tendrá por no presentado dicho escrito en este procedimiento.

RESUELVO:

I. TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO presentado por Guillermo Pizarro Gatica, con fecha 12 de octubre de 2022, y consecuentemente, el escrito presentado con fecha 17 de noviembre de 2022.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Zócalo Uno Limitada, domiciliado en avenida Las Condes N° 9792, oficina N° 1302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH/MCV

Carta Certificada:

- Representante legal de Zócalo Uno Limitada, av. Las condes N° 9792, oficina N° 1302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- Matías Villanueva Abogasi, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-159-2022

